

Cooperativa Telefónica de Calafate Ltda.

CMTE. TOMAS ESPORA 194 (Z9405ZAA) EL CALAFATE - SANTA CRUZ –ARGENTINA
Cuit: 30-57143756-9 IVA Responsable Inscripto
Inicio de Actividades 01/09/1969
Matrícula Nacional 6720-Personería Jurídica 592/70
Tel. : (02902) 491011. E-mail: info@cotecal.com.ar
<http://www.cotecal.com.ar/>

Términos y Condiciones Particulares del Servicio de Televisión por IP – “COTECAL TV”

Los presentes Términos Particulares regirán la relación entre COTECAL y el CLIENTE en la prestación del servicio de TELEVISIÓN POR IP – COTECAL TV, para lo cual el CLIENTE ha leído y aceptado las mismas.

MANIFESTACIONES PRELIMINARES:

1. Se deja constancia que forma parte de estos Términos y Condiciones Particulares, los Términos y Condiciones Generales del Servicio, que el Cliente ha leído y aceptado al momento de contratación conjuntamente con el presente documento, los que serán de aplicación en todo lo que no esté manifestado expresamente en el presente.

2. Se hace saber al CLIENTE que, si reviste el carácter de SOCIO, COTECAL procederá a aplicar los precios correspondientes a tal carácter, correspondiéndole una bonificación.

PRIMERA: El CLIENTE peticiona a COTECAL la instalación del servicio de televisión por IP “COTECAL TV”, bajo las condiciones que se establecen en el presente, en los Términos y Condiciones Generales que el CLIENTE declara conocer y aceptar, y en la orden de compra de servicio respectiva, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a las mismas y a todas las disposiciones que en el futuro se dicten por COTECAL.

El SERVICIO es de uso privado del CLIENTE, que se otorga bajo las condiciones de los presentes Términos y Condiciones Particulares, los Términos y Condiciones Generales del Servicio, y conforme al marco regulatorio vigente en la materia, especialmente la RES. 733-E/17, Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y los que se dicten en consecuencia, modificando, extinguiendo o ampliando derechos. El CLIENTE aceptará cualquier modificación del SERVICIO o equipamiento utilizado para su prestación, a exclusivo criterio de COTECAL, como también cualquier cambio que represente actualización o mejora de dicho SERVICIO.

SEGUNDA: EL SERVICIO tendrá, en principio, un costo mensual establecido en la contratación, a lo que se le adicionará el IVA. COTECAL podrá modificarlo cuando así lo estime conveniente. El abono mensual será pagado por mes adelantado.

Dicho monto comprende el abono del servicio, el co-seguro por Servicio Técnico.

Adicionalmente, el CLIENTE ABONA un Seguro/s de reposición de STB (Equipo SET TOP BOX) por la suma de PESOS (\$298.26) +IVA por cada STB que se instale. La instalación y entrega de los equipos se realizará de acuerdo a las necesidades que indique el CLIENTE/NO SOCIO al momento de contratar el servicio. El kit de instalación, el SET TOP BOX y sus accesorios, conforme la cantidad de conexiones solicitadas en base a las tarifas establecidas, se entregan en COMODATO.

Todos los cargos y tarifas son netos de impuestos. El IVA (impuesto al Valor Agregado) o el que en el futuro lo sustituya, como cualquier otro impuesto, tasa o contribución actual o que en el futuro pudiese imponerse por la prestación del SERVICIO, serán a cargo del CLIENTE.

En el caso que se requiera la utilización simultánea del servicio en más de dos puntos de conexión (televisor), esta será considerada como un punto con costo adicional según lo previamente establecido por COTECAL.

Los precios y/o tarifas del Servicio de IPTV contratados por el CLIENTE podrán ser modificados por COTECAL cuando así lo estime conveniente, con previa comunicación al CLIENTE a través de todos los medios de comunicación posibles, como página web, correo electrónico, etc.

TERCERA: Factibilidad, instalación y habilitación de los servicios: Factibilidad: Requerido el servicio de IPTV y verificada por parte del personal técnico de COTECAL la existencia de factibilidad en el lugar de su conexión y habilitación, éste procederá a la instalación de los mismos en el lugar que el CLIENTE indique, siempre que ello sea técnicamente factible con el objeto de permitir un buen funcionamiento del/los servicios. Ante la eventualidad de que técnicamente el o los servicios y equipos no pudieren ser instalados y habilitados en el lugar indicado por el CLIENTE, serán instalados en otro lugar señalado por éste. El domicilio de instalación del servicio será exactamente aquel que conste en la solicitud, no siendo permitido instalar el mismo en un punto de conexión ubicado en un domicilio distinto.

Corresponde a la posibilidad o imposibilidad técnica o cualquier otra que impida proveer alguno/s y/o todos los Servicios solicitados por el CLIENTE a COTECAL.

La superficie de instalación debe ser firme, sin vibraciones, no presentar inclinaciones, tener suficiente espacio para que el equipo tenga buenas condiciones de ventilación y sea accesible para las tareas de operación y mantenimiento (permitiendo libre apertura de tapas y/o puertas), libre de suciedad.

Las condiciones ambientales deberán ser: Temperatura 0º a 25º C. Humedad inferior al 90%, no condensada.

La ubicación de los equipos deberá ser tal que haya una distancia de 3 metros, como mínimo, de las fuentes de aire, radiación, electromagnética (motores eléctricos, fotocopiadoras, equipos de fax, ascensores, equipos de aire acondicionado).

Se recomienda evitar la instalación en espacios cerrados que impidan la circulación de aire. Lugares donde los equipos pueden estar expuestos a golpes, enganches de cables, etc., como así también a agentes externos (sol, agua, polvo) ya que los mismos afectarían la disponibilidad del servicio y la vida útil de los equipos y accesorios.

Se recomienda además que todo recorrido de cables de energía o datos, que atraviesen zonas de tránsito, esté protegido en forma adecuada (se recomienda caño metálico flexible o de hierro galvanizado). El resto del trayecto deberá pasar por cable canal.

El CLIENTE deberá proveer: Conexión de alimentación y tierra hasta el punto de instalación de los equipos (máximo en un radio de 1,5m). La red de alimentación deberá entregar 220V (+6%, -10%), 50 Hz. Es imprescindible que la toma de alimentación provea el contacto de tierra de protección, norma IRAM 2073.

La instalación y habilitación del/los servicios y equipos se efectuará por personal técnico de COTECAL o por personal contratista de esta, bajo la supervisión del CLIENTE o de la persona que este designe al efecto, o por persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio del CLIENTE. En la eventualidad que sea necesario efectuar perforaciones, orificios en murallas o piso del inmueble y/o fijar el cable de la red mediante remaches en murallas, el personal técnico previamente informará al CLIENTE con el objeto que dichos trabajos sean autorizados por este.

Una vez instalados, habilitados y configurados el o los servicios, el CLIENTE deberá suscribir el respectivo “Formulario de atención en domicilio”, en el que se individualizarán los servicios conectados y el normal funcionamiento de los mismos.

CUARTA: Vigencia del contrato: El contrato entrará en vigencia a partir del día de la fecha de instalación y aceptación del servicio por parte del CLIENTE o personal autorizado por el mismo, o a partir de la fecha de inicio de la conexión registrada por COTECAL

QUINTA – COMODATO: El CLIENTE declara conocer que recibe los equipos entregados por COTECAL en COMODATO, debiendo, por tanto, al finalizar el servicio por las razones que fueran, devolver el kit provisto por COTECAL, en buen estado de uso y conservación. En caso de no producirse la devolución, o de producirse el equipo este dañado, el CLIENTE deberá abonar el valor de reposición del equipo.

SEXTA – FINALIZACIÓN DEL SERVICIO: COTECAL tendrá por rescindido el presente contrato y procederá a desconectar y retirar el servicio sin previo aviso y sin derecho a reclamo de indemnización alguna por parte del CLIENTE, por las causales enunciada en los Términos y Condiciones Generales, y

Cooperativa Telefónica de Calafate Ltda.

CMTE. TOMAS ESPORA 194 (Z9405ZAA) EL CALAFATE - SANTA CRUZ - ARGENTINA
Cuit: 30-57143756-9 IVA Responsable Inscripto
Inicio de Actividades 01/09/1969
Matrícula Nacional 6720-Personería Jurídica 592/70
Tel. : (02902) 491011. E-mail: info@cotecal.com.ar
<http://www.cotecal.com.ar/>

especialmente por: a.- Con el vencimiento de la primera factura impaga. b.- La quiebra o disolución del CLIENTE/NO SOCIO o el pedido de su propia quiebra; c.- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato; d.- Por pagos irregulares efectuados con cheques sin fondos, cuentas canceladas, cheques robados, recibos falsificados no reconocidos por COTECAL y otros.

La baja del servicio no libera al CLIENTE de su obligación de pago del total de los abonos que corresponden al período mínimo contratado, incluyendo el reclamo de los abonos impagos. La falta de cumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato, hará factible las sanciones establecidas en los Términos y Condiciones Generales de los servicios de COTECAL

SEPTIMA: Corte, reposición y término del servicio de televisión por IP contratado: En el caso del servicio de televisión por IP si el CLIENTE no cancelase la factura a los siete (7) días corridos de dicho vencimiento, COTECAL podrá suspender el servicio.

Si el CLIENTE no hubiere cancelado su facturación y los recargos que correspondieren por mora, COTECAL podrá proceder a dar de baja definitivamente el servicio, previa notificación fehaciente al CLIENTE.

En la eventualidad que el CLIENTE se encuentre con el o los servicios suspendidos o interrumpidos, conforme lo señalado en el numeral precedente de esta cláusula, para obtener la reposición y provisión regular de los mismos, deberá proceder al pago de los montos adeudados, pago del precio de los servicios contratados, como así también la tarifa correspondiente al corte y reposición del/los servicios suspendidos.

Con ocasión del término del contrato y en la eventualidad que el CLIENTE solicite o contrate nuevamente los servicios, bajo la condición de haber pagado o solucionado la totalidad de las deudas, sólo podrá acceder a las ofertas y/o promociones vigentes y/o existentes al momento de la nueva contratación.

Para realizar tareas de mantenimiento, COTECAL puede suspender temporalmente el servicio, comunicando de manera previa al CLIENTE, por cualquier medio de comunicación, la fecha en que se producirá la suspensión y su plazo estimado de duración. Y sin previo aviso en caso de mediar motivos de urgencias imprevisibles y/o de fuerza mayor que así lo requieran.

OCTAVA: CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN

El Servicio está compuesto por contenidos básicos y adicionales de programación de multimedia Interactiva que el CLIENTE contrate. El servicio consiste en el suministro de un conjunto esencialmente variable de contenidos, distribuidos por COTECAL, de acuerdo al plan comercial contratado por el CLIENTE. Los canales y contenidos considerados en los diferentes planes de programación del servicio de televisión por IP, ofrecidos y comercializados por COTECAL, son provistos, producidos y de propiedad de terceros denominados Proveedores de Contenidos. El CLIENTE que haya contratado el servicio de contenidos básicos, podrá solicitar contenidos adicionales de programación, según el plan comercial.

Por lo anterior, ante la eventualidad que los canales y/o contenidos de televisión considerados en el plan de programación del servicio de televisión por IP contratado por parte del CLIENTE, variasen con ocasión de cambios y/o eliminaciones de canales introducidos unilateralmente o por actos imputables a los Proveedores de Contenidos o por caso fortuito o fuerza mayor o por imposibilidad absoluta acreditable, ello será comunicado al CLIENTE con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la aplicación de dichas variaciones, con el objeto de que el CLIENTE se notifique de tal modificación.

El CLIENTE declara conocer que la prestación del servicio está destinada única y exclusivamente al uso residencial o familiar en el domicilio en que se ha instalado y habilitado la señal, por lo que se encuentra expresamente prohibido explotar o dar uso comercial y/o distinto para el que fue contratado. La infracción a la obligación señalada, no solo constituye un incumplimiento grave al presente contrato, sino que además el CLIENTE será único y responsable del pago de los derechos de autor que imponga, se devengue y haga exigible, en virtud de la legislación vigente y/o futura que se dicte durante la ejecución del presente contrato, por concepto de difusión, exhibición, sea esta pública o comercial de los contenidos de imagen y audio que conforman la programación entregada por COTECAL, como así también de cualquier otro gravamen o derecho relacionado con la propiedad intelectual. El CLIENTE podrá solicitar a COTECAL el cambio del plan contratado, de acuerdo a los planes que se encuentren vigentes a la fecha del requerimiento, y que COTECAL ofrezca y promocióne al público en general. Será de cargo del CLIENTE asumir el mayor precio y/o costo que implique el cambio del plan solicitado, debiendo permanecer en éste, por un plazo no inferior a un mes desde la contratación del nuevo plan.

NOVENO: El CLIENTE aceptará cualquier modificación del servicio o equipamiento utilizado para su prestación, a exclusivo criterio de COTECAL, como también cualquier cambio que represente actualización, mejora o disminución de dicho servicio.